



CONSEJO CONSULTIVO DE LA RED SISMICA DEL CICESE

CONSIDERANDO

- I. Que la República Mexicana y, en particular, la península de Baja California y otras regiones aledañas al Golfo de California, se encuentran en una zona geográfica geológicamente activa y altamente sísmica, por lo que requieren de estudios y análisis de alta calidad que proporcionen información pertinente y oportuna respecto a la actividad sísmica.
- II. Que debido a la necesidad de optimizar la utilización de recursos y maximizar la utilidad de las diversas redes sismológicas que maneja el Departamento de Sismología de la División de Ciencias de la Tierra del CICESE, es necesario combinarlas en una red única, la cual se denominará **Red Sísmica del CICESE**. Esta red incorporará las redes que actualmente opera el Departamento de Sismología, así como a la Red de La Paz, Baja California Sur y la estación sísmica del estado de Nayarit.
- III. Que las necesidades actuales de protección civil precisan de la colaboración y el concurso de diversas instituciones universitarias y académicas en general, así como de los gobiernos federal y estatal.
- IV. Que la información generada por la Red Sísmica del CICESE, además de contribuir a la investigación científica, deberá ser un factor importante en el que las instancias gubernamentales puedan apoyar sus tomas de decisión en beneficio de la población ante posibles desastres causados por la ocurrencia de terremotos.
- V. Que para tener un alto grado de utilidad, científica y social, la Red Sísmica del CICESE debe mantener y mejorar su cobertura y su alta calidad de operación, por lo que se requiere una normatividad que facilite su comportamiento ágil y asegure altos estándares de seguridad y operación;
- VI. Que existen posibilidad y necesidad de cooperación formal y eficiente con otras redes sismológicas, nacionales e internacionales, así como con los centros de acopio, procesado y distribución de datos sismológicos;
- VII. Y que para estos propósitos es conveniente que el CICESE cuente con un cuerpo colegiado de asesoría técnica y planeación estratégica, que complemente y oriente el trabajo profesional de la Red Sísmica del CICESE.

Se establece el siguiente

Handwritten signature

Handwritten signature

1

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
MSS

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el **Consejo Consultivo de la Red Sísmica del CICESE**, como órgano de asesoría técnica, planeación estratégica y vinculación.

SEGUNDO. Para cumplir con su objetivo, el Consejo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Establecer los planes estratégicos de crecimiento y actualización de la Red Sísmica del CICESE.
- II. Estos planes deberán ser acordes con los planes de desarrollo de la División de Ciencias de la Tierra y del CICESE.
- III. Elaborar y aprobar las reglas de operación internas de la Red Sísmica del CICESE.
- IV. Aprobar los programas anuales de trabajo con metas concretas a cumplir.
- V. Conocer y opinar sobre el manejo financiero de la Red Sísmica del CICESE.
- VI. Establecer las políticas de intercambio de datos con otras instituciones nacionales e internacionales a través de convenios de colaboración.
- VII. Promover estrecha colaboración con otras redes sismológicas, incluyendo políticas de cooperación para la óptima localización y operación de estaciones, para cumplir cabalmente los objetivos de la Red Sísmica del CICESE y coadyuvar en los programas de protección de la sociedad ante el fenómeno sísmico.
- VIII. Buscar vinculación con las instancias gubernamentales y civiles para ofrecer datos oportunos y confiables respecto a los procesos sísmicos. Estos datos podrán servir de apoyo para la elaboración de programas de mitigación de los efectos producidos por los terremotos. Buscar, como contraparte de esta vinculación, el apoyo económico y logístico de dichas instancias.
- IX. Actualizar cada dos años el organigrama de funcionamiento de la Red Sísmica del CICESE, incluyendo el responsable y consejeros.
- X. Mantener informado y trabajar en coordinación estrecha con el Director de la División de Ciencias de la Tierra respecto a la operación de la Red Sísmica del CICESE.

TERCERO. El Consejo estará integrado por:

- I. Ex officio:
 1. El Jefe del Departamento de Sismología, quien fungirá como Presidente del Consejo Consultivo y responsable de la Red Sísmica del CICESE.
- II. Participantes
 1. Consejeros: Estará integrado por cinco investigadores como sigue: el Jefe y tres investigadores del Departamento de Sismología más un investigador de Sismología de la Unidad La Paz. Estos consejeros deberán comprometerse a trabajar activamente y contribuir a la

consecución de las metas de la Red Sísmica del CICESE. Un consejero dejará de serlo cuando, a juicio del Presidente y la mayoría del Consejo, no esté cumpliendo su compromiso con la Red Sísmica del CICESE.

2. Consejeros Honoríficos: Especialistas en la materia altamente reconocidos, ajenos al Departamento de Sismología del CICESE, quienes tendrán voz pero no voto, en las resoluciones del Consejo. Los consejeros honoríficos serán invitados por el Jefe de Departamento a integrar el Consejo y serán ratificados por el Director de la División de Ciencias de la Tierra y el Consejo Consultivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Órgano de difusión del CICESE.

SEGUNDO. La composición inicial del Consejo será por Investigadores del Departamento de Sismología del CICESE, responsables de las actuales redes sismológicas que maneja el Departamento, así como el responsable de la Red de la Paz, Baja California Sur.

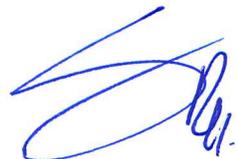
TERCERO. El Consejo se integrará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO. En un plazo no mayor a tres meses posteriores a la publicación de este acuerdo el Consejo elaborará y aprobará las reglas internas de operación de la Red Sísmica del CICESE.

Autorizado por:



Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto
Director General del CICESE
Fecha: Noviembre de 2016



EP

MPSS

